

NOTA DOC N° 074-2024

Asunción, 28 de junio de 2024

Dr.  
AGUSTIN ENCINA PÉREZ, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos hacer referencia a las observaciones realizadas (3era. Retención) en el Llamado a Licitación de Pública Nacional N° 05/2024 "Servicio de Limpieza para la Sede Central, Museo, Parques Nacionales y Oficinas Regionales" ID. 440.331, al respecto manifestamos lo siguiente:

### OBSERVACIÓN N° 1

#### 1- CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

**Se solicita que los equipos sean de propiedad del oferente**

Con relación al requerimiento de que se acredite la propiedad de todos los equipos y/o vehículos y/o locales requeridos. Se solicita explicación del por qué el/los requisitos resultan técnicamente indispensables para participar en el procedimiento de contratación.

**RESPUESTA N° 1:** El requisito de que los equipos sean de propiedad del oferente se establece por las siguientes razones:

**Dependencia de Proveedores Externos:** El oferente que depende del alquiler de equipos se encuentra en una situación de mayor vulnerabilidad, ya que su capacidad para cumplir con el contrato está sujeta a la disponibilidad y el buen funcionamiento de los equipos alquilados.

El alquiler de equipos a terceros genera un aumento en los costos del servicio, ya que se deben incluir los gastos de alquiler, seguros y mantenimiento. Además, existe el riesgo de sobrecostos si se presentan averías o daños a los equipos alquilados.

El alquiler de equipos puede limitar la capacidad del oferente para optimizar el servicio de limpieza, ya que no tiene control total sobre la selección, configuración y mantenimiento de los mismos.

El alquiler de equipos de diferentes proveedores y con distintos niveles de mantenimiento podría generar un deterioro en la calidad del servicio de limpieza, debido a la falta de homogeneidad y compatibilidad entre los mismos.

**Garantía de Disponibilidad y Control Operativo:** Al ser propietario de los equipos, el oferente asegura su disponibilidad inmediata para el inicio de los trabajos, evitando retrasos en la ejecución del contrato. La propiedad de los equipos permite al oferente tener un mayor control sobre su mantenimiento, operación y reparación, garantizando su correcto funcionamiento durante la prestación del servicio.

**Responsabilidad y Mantenimiento Adecuado:** La propiedad del equipo implica que el oferente asume la responsabilidad directa por su correcto funcionamiento, mantenimiento y reparación, asegurando la calidad del servicio prestado. Al ser propietario, el oferente tiene la capacidad de



implementar planes de mantenimiento preventivo adecuados, evitando fallas inesperadas y prolongando la vida útil de los equipos.

**Protección de la Inversión y Optimización de Costos:** Inversión Protegida: El oferente recupera la inversión realizada en los equipos a través de la prestación del servicio, asegurando la rentabilidad del contrato, además de la optimización de costos al ser propietario, el oferente no incurre en costos adicionales de alquiler o arrendamiento de equipos, optimizando sus costos operativos y ofreciendo precios más competitivos.

En resumen, hay muchas situaciones adversas que podrían presentarse si se permitiera el alquiler de equipos, por lo tanto, se considera que la exigencia de que los equipos sean de propiedad del oferente es una medida necesaria para garantizar la calidad, eficiencia, responsabilidad y cumplimiento de los plazos en la prestación del servicio de limpieza. La propiedad de los equipos permite al oferente tener un mayor control sobre la calidad, el mantenimiento y la disponibilidad de los mismos, lo que se traduce en un mejor servicio para la contratante.

*En caso de que el verificador considere que la justificación presentada no es suficiente, se solicita que lo aclare en los comentarios. El reenvío de la misma observación sin comentarios adicionales sobre la explicación proporcionada por la convocante dificulta la comprensión de los motivos de la observación y limita la posibilidad de realizar las correcciones necesarias de manera efectiva.*

*Para facilitar la comunicación y agilizar el proceso, se recomienda que el verificador detalle en los comentarios los aspectos específicos de la justificación que requieren mayor información o aclaración. De esta manera, la convocante podrá abordar las inquietudes del verificador de manera precisa y puntual, optimizando el tiempo y los recursos invertidos en el proceso de licitación.*

*Cabe destacar que la comunicación clara y transparente entre la convocante y el verificador es fundamental para garantizar la eficiencia y el éxito del proceso licitatorio. La colaboración mutua y el intercambio de información permiten resolver las observaciones de manera oportuna y satisfactoria para ambas partes.*

## **OBSERVACION N° 2:**

### **El requisito podría resultar limitante/excluyente**

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

### **Comentario**

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia requerida podría resultar limitante/excluyente:

1. Comprobación de desempeño anterior, mediante certificado o constancia emitida por persona jurídica de derecho público o privado, para la cual el Oferente prestó servicios de limpieza, como mínimo en 7.000 m<sup>2</sup> de área, con un plazo mínimo de 12 (doce) meses ininterrumpidos aplicados en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. No se admitirán sumas de contratos para la obtención de la cantidad de m<sup>2</sup> mencionada. Los certificados deberán estar acompañados de las copias de los contratos



**RESPUESTA 2.1:** No se considera limitante o excluyente puesto que el llamado vigente ID 404.818, contó con dicho requerimiento (7.000 m<sup>2</sup> como mínimo) y más de una empresa se presentó al llamado, además de otras OEE como el Ministerio de Defensa Nacional ID 439857 (Solicitó 10.000M<sup>2</sup> como mínimo) y se presentaron varios oferentes a la licitación.

Cabe aclarar que en instituciones donde el predio es mayor a lo normal por lo general se requiere dicha exigencia, ya que se basa en la necesidad de garantizar que el oferente cuente con la experiencia y capacidad técnica necesarias para ejecutar satisfactoriamente el contrato de limpieza que involucra un área considerable, atendiendo a que el área de oficinas de la Sede Central del MADES es de 12.000m<sup>2</sup> y área verde de 27.700m<sup>2</sup>, sumando así un área total de 39.700m<sup>2</sup>, lo cual requiere la gestión de un equipo de trabajo de tamaño significativo, por lo que la capacidad solicitada (7.000m<sup>2</sup>) es mínima en comparación al área de limpieza a cubrir solamente de la Sede Central.

Por lo anterior expuesto, es también motivo del requerimiento de 1 (UNO) CONTRATO POR AÑO 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, donde el oferente demuestre la capacidad para gestionar equipos de trabajo de tamaño similar al requerido en el contrato, asegurando su capacidad para cumplir con las obligaciones contractuales en materia de personal.

2. Presentar contratos que demuestren la ejecución de los servicios mínimo 1 (un) contrato y certificado, actas definitivas o constancias por cada año de experiencia 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de haber realizado servicios de limpieza con empresas públicas y/o privadas a las cuales ha prestado servicio de limpieza. Se exige que cada contrato haya empleado al menos a 20 (veinte) trabajadores asignados y vigencia de 12 (doce) meses, acompañados de la planilla mensual de personal en IPS, con el ticket de pago correspondiente de cada mes, a partir de la fecha de formalización del contrato, acompañado del certificado de cumplimiento con el seguro social emitida por el IPS, donde se compruebe la cantidad requerida.

**RESPUESTA 2.2:** No se considera limitante o excluyente puesto a que la mayor parte de las empresas que trabajan con OEE y empresas privadas cuentan con contratos de mínimo de un año, por lo que presentar contratos y experiencia en servicios de limpieza con empresas públicas y/o privadas, con un mínimo de 20 trabajadores asignados y vigencia de 12 meses no será una limitante.

*En caso de que el verificador considere que la justificación presentada no es suficiente, se solicita que lo aclare en los comentarios. El reenvío de la misma observación sin comentarios adicionales sobre la explicación proporcionada por la convocante dificulta la comprensión de los motivos de la observación y limita la posibilidad de realizar las correcciones necesarias de manera efectiva.*

*Para facilitar la comunicación y agilizar el proceso, se recomienda que el verificador detalle en los comentarios los aspectos específicos de la justificación que requieren mayor información o aclaración. De esta manera, la convocante podrá abordar las inquietudes del verificador de manera precisa y puntual, optimizando el tiempo y los recursos invertidos en el proceso de licitación.*

*Cabe destacar que la comunicación clara y transparente entre la convocante y el verificador es fundamental para garantizar la eficiencia y el éxito del proceso licitatorio. La colaboración mutua y el intercambio de información permiten resolver las observaciones de manera oportuna y satisfactoria para ambas partes*



**OBSERVACION N°3: Se requiere que el oferente cuente con un número determinado de empleados en IPS y determinada antigüedad como condición de participación.**

1-El requerimiento establecido correspondiente a que la oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS y con determinada antigüedad como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación

**RESPUESTA 3.1:** Se aclara que No se solicita planillas de personal que trabajarán al momento de la adjudicación de la presente licitación, sino de trabajadores que ya lo están haciendo o lo hicieron en anteriores contratos con la empresa. La presentación de planillas de personal en IPS y certificados de cumplimiento con el seguro social permite realizar una verificación más completa y transparente de la experiencia del oferente, asegurando la confiabilidad de la información proporcionada.

Además, indica que el oferente posee la experiencia y la capacidad para gestionar adecuadamente a su personal, cumpliendo con las normas laborales y de seguridad social en materia de pago de salarios, seguro social y otras obligaciones legales, también permite constatar la capacidad del oferente para gestionar equipos de trabajo de tamaño similar al requerido en el contrato, asegurando su capacidad para cumplir con las obligaciones contractuales en materia de personal. Así también la presentación de planillas de IPS con antigüedad en el personal indica una mayor estabilidad laboral, lo que se traduce en una menor rotación de personal y una mejor gestión de los recursos humanos, aspectos que son cruciales para la calidad del servicio de limpieza.

2. Por lo menos 01 un técnico laboral de Seguridad ocupacional a modo de prevención de la salud, deberá encontrarse inscripto por el contratista y aportando al seguro social del Instituto de Previsión Social por lo menos (seis) meses anterior a la etapa competitiva. Este requerimiento no constituye una condición de participación, sino de ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación

**RESPUESTA 3.2:** Si bien este requisito no constituye una condición de participación, sino de ejecución, se entiende que la empresa lleva mínimamente 5 años en el rubro de limpieza (Experiencia exigida), la Ley N° 5.804/2017 "De Seguridad y Salud en el Trabajo" se encuentra vigente hace más de 3 años, por lo que solicitar que los oferentes cumplan con dicho requerimiento al menos 6 meses antes, se considera técnicamente indispensable ya que como Organismos y Entidades del Estado, debemos instar al cumplimiento de las leyes y lineamientos de la legislación mencionada más arriba, pues la misma establece la obligatoriedad de contar con personal calificado en SST para la prevención de riesgos laborales y la protección de la salud de los trabajadores, lo que significa que es una exigencia al momento de ofrecer un servicio ya sea al sector privado o público. La presencia de un técnico laboral de SST no solo es un requisito legal, sino que también es una inversión en la salud y seguridad de los trabajadores, lo que se traduce en una mayor productividad, menor absentismo y un mejor ambiente laboral.

*En caso de que el verificador considere que la justificación presentada no es suficiente, se solicita que lo aclare en los comentarios. El reenvío de la misma observación sin comentarios adicionales sobre la explicación proporcionada por la convocante dificulta la comprensión de los motivos de la observación y limita la posibilidad de realizar las correcciones necesarias de manera efectiva.*

*Para facilitar la comunicación y agilizar el proceso, se recomienda que el verificador detalle en los comentarios los aspectos específicos de la justificación que requieren mayor información o aclaración. De esta manera, la convocante podrá abordar las inquietudes del verificador de manera precisa y puntual, optimizando el tiempo y los recursos invertidos en el proceso de licitación.*

*Cabe destacar que la comunicación clara y transparente entre la convocante y el verificador es fundamental para garantizar la eficiencia y el éxito del proceso licitatorio. La colaboración mutua y el intercambio de información permiten resolver las observaciones de manera oportuna y satisfactoria para ambas partes*

**OBSERVACION N° 4:**

**Monto de la Constancia Pluri no cubre conforme a lo previsto en el PAC.**

Se verifica que el monto indicado en el documento de plurianualidad no cubre el monto total estimado. Se solicita remitir el documento con la disponibilidad requerida.

**RESPUESTA N° 4:** Cabe mencionar que la proyección plurianual actual fue realizada por las autoridades del gobierno anterior, por lo que no tenían previsto la realización de los procesos licitatorios que se encuentran en el PAC 2024, por lo que se solicita una excepción de tal modo a iniciar este proceso licitatorio, ya que la nueva proyección 2025-2027 estará disponible a finales del mes de Julio, lo que retrasaría de sobremanera la ejecución del presente proceso licitatorio.

Al respecto del presente llamado, quisiéramos que tengan en consideración que la adenda al contrato del llamado de Servicio de Limpieza ID 404.818 vence el **14 de julio de 2024**, con lo cual la institución dejará de contar con el servicio de limpieza. La presente licitación es para asegurar que los funcionarios y la ciudadanía en que acude al MADES cuenten con las instalaciones en condiciones óptimas de higiene y salubridad, para garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable.

De no existir observaciones, se solicita la publicación del presente llamado.

Sin otro particular, me despido muy atentamente

  
Abog. María Liz Adorno, Directora  
Dirección Operativa de Contrataciones

